

12644 RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 235 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito».

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada», que ha pasado a denominarse «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito»,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 235 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada», respecto a la nueva denominación de «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

12645 RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1994, interpuesto por doña Teodula García Vázquez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado una sentencia el 9 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1994, interpuesto por doña Teodula García Vázquez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de febrero de 1994, que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

12646 RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1994, interpuesto por doña Teresa García Ferrero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha dictado una sentencia el 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1994, interpuesto por doña Teresa García Ferrero, contra la Resolución de la

Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de mayo de 1994, que desestimó la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa García Ferrero, en su propio nombre y representación, contra resolución desestimatoria de fecha 3 de mayo de 1994, dictada por el departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda en materia de trienios, habiendo estado la Administración demandada representada por el Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

12647 RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Aragonesa de Control y Tecnología, Sociedad Anónima» (ARCO-TECNOS), Huesca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, de la Resolución de 11 de abril de 1995, concediendo acreditación al laboratorio «Aragonesa de Control y Tecnología, Sociedad Anónima» (ARCO-TECNOS), sito en Doctor Cardús, 9, Huesca, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 04029HF95.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12648 ORDEN de 10 de mayo de 1995 por la que se aprueba el proyecto «Pecas», de la editorial «Alhambra Longman», para el segundo ciclo de Educación Infantil, y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas

de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto «Pecas», de la editorial «Alhambra Longman», para el segundo ciclo de Educación Infantil, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 10 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12649 RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Montreal Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima».

Visto el texto de modificación y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Montreal Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9003712), que fue suscrito con fecha 21 de abril de 1995, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la modificación y revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE MODIFICACION Y REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MONTREAL MONTAJES Y REALIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA»

Reunidos los miembros del Comité Intercentros de la empresa «Montreal Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima», en el centro de trabajo de Ferraz, 12, en la fecha más adelante indicada, con los representantes de la empresa y reconociéndose ambas partes la necesaria capacidad de actuar, acuerdan:

1. Modificar el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo, aprobado el día 10 de abril de 1985, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 24. Horas extras.

Aunque se procurará, y así lo manifiestan ambas partes, evitar en lo posible la realización de horas extras, atendiendo a las peculiaridades del trabajo y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, deberán realizarse aquellas que sean precisas por causas graves o averías.

Todas las horas extras se abonarán con un recargo del 50 por 100, que podrá ser compensado con descansos equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, por acuerdo entre las partes.»

2. Prorrogar el resto del articulado del Convenio Colectivo, con las modificaciones hasta la fecha aprobadas.

3. Aprobar las tablas salariales que figuran en el anexo, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1995, y para todos los trabajadores incluidos en este momento en el ámbito personal de la negociación.

4. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su constancia y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», estableciendo como domicilio a efecto de notificaciones glorieta del Puente de Segovia, número 3, planta 1.ª, 28011 Madrid.

ANEXO

Tabla de retribuciones y categorías

Categoría	Importes mensuales		
	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Retribución Convenio — Pesetas
Técnicos titulados:			
Ingenieros, Licenciados y asimilados.	147.993	36.870	184.863
Ingenieros técnicos y asimilados	139.261	34.740	174.001
Técnicos no titulados:			
Jefes de obra	134.331	33.075	167.406
Encargados generales	130.735	32.897	163.632
Encargados A	124.297	30.762	155.059
Encargados B	115.667	28.919	144.586
Técnicos de oficina:			
Jefes Organización y Proyectistas	130.735	32.897	163.632
Técnicos Organización y Delineantes 1.ª	108.730	27.183	135.913
Técnicos Organización y Delineantes 2.ª	102.204	25.552	127.756
Calcadores	96.073	24.017	120.090
Administrativos:			
Jefes Administrativos	130.735	32.897	163.632
Oficiales 1.ª Administrativos	108.730	27.183	135.913
Oficiales 2.ª Administrativos	102.204	25.552	127.756
Auxiliares Administrativos	96.073	24.017	120.090
Subalternos:			
Conserjes	96.073	24.017	120.090
Aspirante diecisiete años	60.717	15.178	75.895
Aspirante dieciséis años	57.408	14.352	71.760
	Salario base (por día) — Pesetas	Incentivos (por día trabajado) — Pesetas	Total (por día) — Pesetas
Personal de obra:			
Capataz-Jefe de Equipo	3.304	1.502	4.806
Oficial de 1.ª	3.304	1.502	4.806
Oficial de 2.ª	3.100	1.349	4.449
Oficial de 3.ª A	3.019	1.270	4.289
Oficial de 3.ª	2.961	1.245	4.206
Especialista A	2.721	1.225	3.946
Especialista B	2.631	1.191	3.822
Peón	2.536	463	2.999
Otros conceptos salariales:			
Gratificación de mando (Capataces) .			23.141
Dieta completa personal obra (por día).			2.581
Estancia en obra (1)			108.015
Estancia en obra (2)			87.785